



Alcaldía de Medellín

DECRETO No 1412 DE 2019

(22 de julio)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **20192110077995** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **16/07/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**108**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **Auxiliar Administrativo** número de OPEC **44338**.

La mencionada lista quedó en firme el día **04/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110368691** del **15/07/2019**, remitido por correo electrónico el **15/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **KATTY JULIANA NORIEGA LALINDE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.146.435.097** ocupó el (**29**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **44338**, **Auxiliar Administrativo**, Código **407** Grado **1** de la planta Global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA** del Municipio de Medellín.

Actualmente la vacante del empleo en mención se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el(la) señor (a) **GLORIA ISABEL ECHAVARRIA ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.118.496**.



Alcaldía de Medellín

En virtud del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad.

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular, al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: (...) *sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto*".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **44338 Auxiliar Administrativo Código (407) Grado (1)**, código interno **40701033** posición **2004316** de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, a el(la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.146.435.097	KATTY JULIANA NORIEGA LALINDE

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual



Alcaldía de Medellín

Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **GLORIA ISABEL ECHAVARRIA ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.118.496**.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor al cual se termina el nombramiento en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

✶ **CRISTINA NICHOLLS VILLA**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó	Gustavo Alonso Lopera Echeverri Subsecretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)
Revisó:	Indira Pinzón Muñoz Profesional Especializado (E) Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa (E)
Proyectó:	Equipo de Provisión y Desvinculación



CONVOCATORIA No. 429 de 2016 – ANTIOQUIA FIRMEZA PARCIAL DE LISTA DE ELEGIBLES

Teniendo en cuenta el criterio unificado de la sesión de Sala Plena, el día 12 de julio del año 2018, se publica la firmeza parcial de la siguiente lista de elegibles, así:

No. EMPLEO – OPEC	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES
44338	20192110077995	18/06/2019	04/07/2019	ELEGIBLES DE LA POSICIÓN 1 A 105, EXCEPTO LAS POSICIONES 15 * Y 48

**Para el empleo con OPEC No. 44338, se hace precisión que la posición 15 de la lista de elegibles cobra firmeza únicamente para la elegible VIVIANA MARCELA YEPES CANO, toda vez que para el elegible OMAR RAFAEL ROJAS PARRADO se realizó solicitud de exclusión.*



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110077995 DEL 18-06-2019

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44338, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 74 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **Novecientos Dos (902) empleos, con con Dos Mil Ciento Setenta y Nueve (2179) vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Medellín, Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 74¹ del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ARTÍCULO 74*. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44338, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados preferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC 44338, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	93402211	JOSE MANUEL	RIOS SOLANO	93.02
2	CC	42938154	VANESA DEL PILAR	PATIÑO BURITICA	88.18
3	CC	43598939	MARISOL	MUÑOZ CALLEJAS	87.41
4	CC	1039455906	JUAN ESTEBAN	PANIAGUA MONTOYA	86.62
5	CC	1128464786	DIANA CATALINA	PANIAGUA GOMEZ	86.54
6	CC	32240475	MAIRENA CRISTINA	LOPEZ LOAIZA	85.65
7	CC	43203533	HELEN JAKELINE	CASTRILLON ALZATE	85.58
8	CC	43997775	ADRIANA MARIA	HINESTROZA MURILLO	85.04
9	CC	39210077	SILVIA STELLA DEL PILAR	CARDENAS GOMEZ	84.26
10	CC	1128417298	MARIA CAROLINA	BUSTAMANTE GARCIA	83.12
11	CC	39201351	ALEJANDRA	RENDON FIGUEROA	83.02
12	CC	21632997	BEATRIZ AMPARO	SALAZAR ATEHORTUA	82.93
13	CC	43114058	LADY JOHANA	CHAVERRA GONZÁLEZ	82.32
14	CC	43583876	LILIANA	SISQUIARCO MUÑOZ	82.02
15	CC	86065676	OMAR RAFAEL	ROJAS PARRADO	81.61
15	CC	43913802	VIVIANA MARCELA	YEPES CANO	81.61
16	CC	15501956	JORGE LIBARDO	BERRIO ZAPATA	81.46
17	CC	1035424992	KATHERIN ANDREA	JIMÉNEZ TABARES	81.33
18	CC	1036611138	ERLENCY	QUINTERO RIVERA	81.16
19	CC	32209301	KELLY JOHANA	RESTREPO RAMÍREZ	80.74
20	CC	8151711	JUAN GUILLERMO	GRISALES ESCOBAR	80.73
21	CC	30412684	ENITH BIBIANA	ROTAVISTA BETANCUR	80.50
22	CC	43455898	ELIZABETH CRISTINA	SANTA VÉLEZ	80.24
23	CC	1047449038	ANA MILENA	GONZALEZ MAZO	80.21
24	CC	11812395	JOSE HARRY	COPETE MINOTTA	80.15
25	CC	43096576	MISELENA	TABARES LOPEZ	79.21
26	CC	1152694377	JHON ALEJANDRO	SERNA PATIÑO	79.17
27	CC	32244072	MARIA DEL PILAR	MAYA ALVAREZ	78.97
28	CC	42774717	MIRIAM DEL SOCORRO	CASTAÑO POSADA	78.96
29	CC	1146435097	KATTY JULIANA	NORIEGA LALINDE	78.78
30	CC	42789792	ASTRID ELENA	AGUIRRE GARCIA	78.28
31	CC	43016096	LUZ AMPARO	CASTRO DE PERALTA	78.06
32	CC	43605326	MAGNOLIA	URREGO GUILLÉN	78.03
33	CC	71769813	JAIRO UBERNEY	CORREA GARCIA	77.61
34	CC	98704757	EDILSON	BUILES RESTREPO	77.49

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44338, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

35	CC	43756054	LICETH ANDREA	GARCIA HOYOS	77.23
36	CC	1039453339	SEBASTIAN CAMILO	MUÑOZ PALACIO	77.10
37	CC	1017223375	MAYRA ALEJANDRA	GUEVARA	76.92
38	CC	1152702225	INGRY MANUELA	PATIÑO FLOREZ	76.88
39	CC	1039048026	MYRIAM LUCIA	QUINTERO AGUDELO	76.84
40	CC	1128439262	YEISON ALEJANDRO	ZULUAGA ARIAS	76.66
41	CC	1102850651	MARIA ALEJANDRA	GENES PADILLA	76.58
42	CC	1017167620	MARIA LUCELLY	URREA MUÑOZ	76.57
43	CC	13892039	CARLOS ARTURO	MARTÍNEZ IREGUI	76.24
44	CC	43535217	ALEYDA MIRYAM	RIOS OSORIO	76.23
45	CC	43868995	YOVANA MARCELA	VALENCIA SÁNCHEZ	75.99
46	CC	8154947	TOMAS EDISON	MEDINA VASQUEZ	75.84
47	CC	1039459976	MANUELA	MEJÍA CHAVERRA	75.41
48	CC	1017224272	DALIA MARGARITA	JULIO PEREIRA	75.09
49	CC	1017230463	MARIA FERNANDA	GIRALDO GIRALDO	75.08
50	CC	43840782	VICTORIA ESLEDY	GAVIRIA ZAPATA	74.99
51	CC	1036612754	JUAN CAMILO	FERNANDEZ SIERRA	74.95
52	CC	1020439284	JOHAN STIVEN	RAMIREZ SALAZAR	74.90
53	CC	39209045	DIANA MARIA	CARMONA MONSALVE	74.83
54	CC	71279398	GIOVANNY	ESCOBAR ARROYAVE	74.01
55	CC	43831090	PAOLA ANDREA	MUÑOZ PEREZ	73.95
56	CC	43264233	MARIBETH	ACEVEDO ORTEGA	73.91
57	CC	1017135534	JOAN SEBASTIAN	ARANGO NIETO	73.84
58	CC	1036423073	JEIDY ENIT	SERNA GUZMÁN	73.82
59	CC	1214722515	ANGELICA	ZAPATA MEJÍA	73.78
60	CC	1037650164	MARÍA FERNANDA	MUÑOZ LÓPEZ	73.62
61	CC	1037573135	CATALINA	GARCES ECHEVERRI	73.57
62	CC	43261630	ANGELA MARIA	OBANDO GALINDO	73.51
63	CC	1035222973	YOBANY	ACEVEDO AGUDELO	73.35
64	CC	1020451913	ANA MARIA	PUERTA RODRIGUEZ	73.22
65	CC	71261822	DUVAN DARIO	HERRERA RIOS	73.18
65	CC	1023724516	MARIA CAMILA	TUBERQUIA BUITRAGO	73.18
66	CC	1058842797	LEIDY YASMIN	ZULUAGA RIOS	73.15
67	CC	1013606210	JENNY ROSANA	GARZÓN MORENO	72.87
68	CC	1037634443	PAOLA ANDREA	TOBON CORREA	72.86
69	CC	1026152209	DANIELA	HERNANDEZ LOPEZ	72.82
70	CC	43584927	PIEDAD MARCELA	ORREGO PARDO	72.62
71	CC	43535741	GUIOMARI	GAITÁN GÓEZ	72.38
72	CC	1020450136	XIMENA	DURANGO CASTRILLON	72.28
73	CC	43620560	YASMIN ELENA	RAMÍREZ HOLGUIN	72.25
74	CC	1152440589	MERLY GINETH	GALLEGO RICO	72.16
75	CC	43985061	LINA JANETH	CARDONA ECHAVARRIA	72.12
76	CC	8357367	LUIS ALFREDO	ARROYAVE GIRALDO	72.01
77	CC	98541974	JUAN ANIBAL	JARAMILLO DUQUE	71.86
78	CC	1128474614	ANA MILENA	ORTIZ OSPINA	71.69
79	CC	10262329	JAIRO IVAN	AVILEZ LLANOS	71.56
80	CC	43452469	LUZ MARINA	SIERRA NARANJO	71.41

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44338, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

81	CC	1020454071	GABRIEL JAIME	JARAMILLO CIRO	71.36
82	CC	1035418351	LEIDY JANETH	RAMIREZ MONTOYA	71.05
83	CC	1020427703	JOHAN STIVEN	GALLEGO CASTAÑO	70.83
84	CC	32297110	ELIZABETH	LOPEZ CHAVARRIA	70.66
85	CC	1047396918	DIONICIO	TORRES FRIAS	70.64
86	CC	1020457313	EDISON MAURICIO	ESCUDERO TABORDA	70.61
87	CC	43541494	MONICA	RIOS ORREGO	70.59
88	CC	43500302	DIANA PATRICIA	RIOS PANIAGUA	70.52
89	CC	1128448318	PAOLA ANDREA	RAMIREZ MOLINA	70.43
90	CC	1017202337	MARÍA ALEJANDRA	VILLA LOAIZA	70.40
91	CC	43256962	CATALINA	BEDOYA BLANDON	70.34
92	CC	1128405353	STEVEN	ALVAREZ ALVAREZ	69.98
93	CC	43498812	MARY LUZ	RIVERA MESA	69.86
94	CC	43628912	ANGELA MARIA	GUTIERREZ AGUDELO	69.85
95	CC	43726266	ADRIANA MARIA	MURIEL RUIZ	69.61
96	CC	43521685	HILDA AMORES	AGUDELO CASTRO	69.57
97	CC	71772475	JUAN CARLOS	TABARES ORTIZ	69.27
98	CC	71212913	CÉSAR AUGUSTO	RAIGOZA FLÓREZ	68.76
99	CC	8056617	RICARDO MANUEL	RAMOS MEDINA	68.62
100	CC	43986417	PAOLA ANDREA	RAMIREZ SEPULVEDA	68.53
101	CC	1017129682	VERÓNICA GIOVANA	ESTRADA CIRO	68.48
102	CC	35116188	MARÍA CLAUDIA	GONZALEZ BENITEZ	68.46
103	CC	1037587178	ALEJANDRO	PATIÑO PEREZ	68.42
103	CC	1017230838	ASTRID EUGENIA	GONZALEZ GARCIA	68.42
104	CC	1128473535	JOHN EDISON	ALVAREZ MONTOYA	68.39
105	CC	43268247	MARGARITA MARCELA	ZULUAGA SEPULVEDA	68.21
106	CC	1129581832	JUAN ESTEBAN	BORJA HOLGUIN	68.13
107	CC	98571358	WALTER ALBEIRO	RAMIREZ CARMONA	68.06
108	CC	30331769	MÓNICA	SÁNCHEZ GARCÍA	67.76
109	CC	43987543	VERONICA	CORREA RUIZ	67.55
110	CC	98546700	SERGIO ANDRES	CORREA OCHOA	67.52
111	CC	42898788	ANGELA MARIA	GARCIA SANCHEZ	67.43
112	CC	43781742	DORA CRISTINA	VANEGAS ARANGO	67.13
113	CC	98556946	JUAN CARLOS	GUTIERREZ ALVAREZ	67.10
114	CC	43518108	DIANA MARÍA	GRACIANO VÁSQUEZ	66.81
115	CC	1128423019	ELDA MARÍA	USUGA CARVAJAL	66.15
116	CC	1016035539	MIKE JHONNACK	CASTRO SARRAZOLA	66.14
117	CC	1045021168	MARIA FERNANDA	ZAPATA GARCIA	65.92
118	CC	1040745938	LEIDY YOHANA	SEPULVEDA HOLGUIN	65.18
119	CC	43468253	MARIA EUGENIA	GOMEZ LOPEZ	65.02
120	CC	1128415431	VIVIANA MARCELA	CASTAÑEDA RIOS	64.80
121	CC	1214730348	ALEJANDRA	VERGARA ECHAVARRIA	64.53
122	CC	43631638	CLAUDIA MARCELA	AGUDELO SIERRA	64.46
123	CC	1017171282	ISABEL CRISTINA	SANCHEZ VELEZ	64.43
124	CC	1035437823	SHIRLEY KARINA	ZAPATA GUIRAL	64.36
125	CC	43274890	ISABEL CRISTINA	CORREA LOPEZ	64.33
126	CC	1041610984	CARLOS MARIO	TORO JURADO	63.81

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44338, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

127	CC	1020441563	SULAY HELENA	VELASQUEZ ACEVEDO	63.23
128	CC	1046668916	VALERIA	ZAPATA GARCÍA	63.14
129	CC	1214719967	DANIELA	CASTAÑO MUÑOZ	63.11
130	CC	43618223	CLAUDIA JANNET	NANCLARES	62.85
131	CC	43075299	DORA MARIA	ADARVE GIL	62.46
132	CC	22069171	ANA OFELIA	MONSALVE JARAMILLO	61.13
133	CC	1067032472	JOSE DANIEL	RESTREPO RODRIGUEZ	60.54
134	CC	1103103241	JOHANA MARCELA	ASSIA VILLADIEGO	58.97
135	CC	21824489	FATIMA DEL SOCORRO	CHAVERRA SUAREZ	58.20
136	CC	71338544	FELIPE GONZALO	CASTAÑO VELEZ	58.01
137	CC	43207663	ASTRID BIBIANA	CORTES PALACIO	57.95

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en periodo de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44338, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

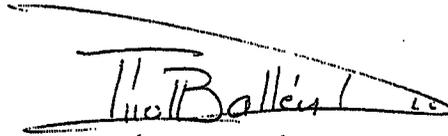
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 18 de junio de 2019



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Elaboró: Ruth Melissa Mejías
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Virma Esperanza Castellanos